

CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNT

San Miguel de Tucumán, 22 DIC 2022

VISTO la resolución N° 547/22 del Sr Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto resolutivo se aprueba el **Programa de Articulación Transversal de la UNT**, interdisciplinario, en el que intervienen las siguientes Secretarías de la Administración Central: Académica, de Relaciones Internacionales, de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica, de Extensión y de Posgrado;

Que el programa consta de tres líneas de acción: interacción UNT – comunidad, fortalecimiento del Posgrado y Ciencia y Técnica y compra y puesta en valor de equipos para Investigación y Docencia;

Que los fondos para la atención del gasto presupuestario demandado por el mismo provienen de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación;

Que dentro de la línea de acción Fortalecimiento del Posgrado y Ciencia y Técnica, se contempla el **Fortalecimiento para la Formación de Posgrado destinado a docentes de la UNT**, con el propósito de estimular la formación de profesores a los fines de contribuir a mejorar el desempeño docente en la Universidad, asignándose 30 (treinta) becas de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), sumando un costo subtotal de este proyecto de \$ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil) cuya rendición estará a cargo de la Secretaría de Posgrado de la UNT;

Que, puesto a consideración en sesión ordinaria, este Consejo dirime la difusión, implementación y reglamentación de la línea de acción mencionada y contempla la designación de una Comisión *ad-hoc* de este Cuerpo encargada de la elaboración de la grilla de evaluación, estructura del formulario de inscripción en Google Drive, selección de los postulantes, seguimiento de los mismos y verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios;

Que la Dirección General de la Secretaría de Posgrado de la UNT ha tomado debida intervención;

Que es necesario proceder de conformidad;

Por ello;

EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNT

(en sesión ordinaria de fecha 30/11/22)

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°- APROBAR** la difusión, implementación y reglamentación de la línea de acción **Fortalecimiento para la Formación de Posgrado destinado a docentes de**

**CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNT**

San Miguel de Tucumán,

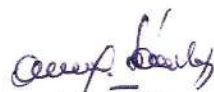
22 DIC 2022

la UNT, en el marco del **Programa de Articulación Transversal de la UNT**, contemplado en la resolución Rectoral N° 547/22, atento a los fundamentos dados en el exordio y cuyo texto y reglamento ordenado corre agregado como anexo y forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2° - DESIGNAR** a la Comisión *ad-hoc* de este Consejo, encargada de la elaboración de la grilla de evaluación, estructura del formulario de inscripción en Google Drive, selección de los postulantes, seguimiento de los mismos y verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios, integrada por:

- Dra. Esther Angélica López (FFyL)
- Dra. Cecilia Laskowski (FAU)
- Mag. Christine Adriane Isgro (FACE)
- Dra. Fabiana del Carmen Cuezco (FCNeIML)
- Od. Marcelo Brackmann (FOUNT).
- Esp. Isolina María Barbaglia (FDyCS)
- Dra. María José Rodríguez Vaquero (FBQF)
- Dr. Mario Emanuel Fabersani Marrades (FAZV).

**ARTÍCULO 3° - ELEVAR** a conocimiento del Sr Rector de la UNT y comunicar a las Secretarías de la Administración Central: Académica, de Relaciones Internacionales, de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica y de Extensión.-



Téc. Angela Sánchez  
Directora General  
Secretaría de Posgrado - UNT



Dra. Lilián Ester Zanjan  
Secretaría de Posgrado  
Universidad Nacional de Tucumán

## ANEXO RESOLUCIÓN CONSEJO DE POSGRADO UNT N° 160/22

### Reglamento para Becas de Fortalecimiento para la formación de posgrado destinadas a docentes de la UNT

La formación de posgrado de docentes en ejercicio constituye una de las funciones sustantivas de la Universidad. En ese sentido, las Becas de Fortalecimiento para la formación de posgrado cumple un rol importante, tanto para la formación integral como para el desarrollo académico profesional docente.

#### Artículo 1°

En el marco del "Programa de articulación transversal de la UNT (resolución Rectoral N° 547/2022), la Secretaría de Posgrado de la UNT otorgará becas para "Fortalecer los estudios de posgrado", mediante el apoyo económico a docentes inscriptos en Maestrías y Doctorados de la UNT.

Las becas de posgrado estarán destinadas a docentes regulares universitarios que estén inscriptos en Maestrías o Doctorados, acreditados por CONEAU y con Validez Nacional del Título.

#### Artículo 2°

##### Gestión de las becas

La dependencia de Posgrado de cada Unidad Académica se encargará de la admisión de los/as postulantes y la Secretaría de Posgrado de la UNT de la evaluación y otorgamiento a través de una comisión *ad hoc*, designada para tal fin.

#### Artículo 3°

##### Características de las becas

Las becas financiarán la formación en doctorados y maestrías de los docentes de la UNT.

Tendrán una duración de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga (no remunerada) de un (1) mes, al cabo de los cuales deberá presentarse un informe académico.

Durante la vigencia de la beca, los/as becarios/as percibirán un estipendio de sesenta mil pesos (\$60.000), distribuidos en seis (6) cuotas de diez mil pesos (\$10.000), en calidad de estímulo para su formación.

#### Artículo 4°

##### Requisitos de los/las postulantes

El/la candidato/a debe:

- Ser docente regular de la UNT.
- Estar inscripto en una carrera de Doctorado o Maestría de la UNT, acreditada por CONEAU y con Validez Ministerial.
- Tener cursado entre un 20% y un 60% de la carrera de Doctorado o Maestría de la UNT, al momento del cierre de la inscripción de la beca.

- No poseer otra beca o estipendio asociado a estudios de posgrado, ni título de posgrado del mismo nivel o superior al que postula.

Inscripción: El/la aspirante deberá presentar la siguiente documentación en la Unidad Académica correspondiente:

- Ficha de inscripción completa (Google Form).
- Resolución de su cargo docente regular en la UNT.
- Certificación de la inscripción en la carrera de posgrado y detalle parcial de materias firmado por el director de la misma.
- Curriculum vitae resumido de los últimos 5 años.

#### Admisibilidad

Cerrado el periodo de inscripción, cada dependencia de Posgrado de las UA evaluará el cumplimiento de los requisitos. En caso de incumplimiento total o parcial, la presentación será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, cada UNA deberá publicar en un plazo no mayor a cinco(5) días hábiles desde el cierre de inscripción y por el lapso de diez (10) días corridos, el listado de presentaciones admitidas y no admitidas, constituyéndose este procedimiento en notificación fehaciente de lo actuado.

A partir de dicha notificación, los/as postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para impugnar el listado publicado. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos recursos.

Las UA dispondrán de dos (2) días hábiles para remitir toda la documentación a la Secretaría de Posgrado de la UNT.

#### Evaluación

Para la evaluación de los/as postulantes admitidos/as, se conformará una comisión *ad hoc* (CAH) integrada por miembros del consejo de Posgrado de la UNT. La CAH será la encargada de evaluar las presentaciones admitidas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones debidamente fundadas.

Se deberán seleccionar dos postulantes de cada UA y sus respectivos suplentes.

El criterio de selección de los/as postulantes se basará en:

Antigüedad en la carrera, antecedentes académicos y de perfeccionamiento, cursos aprobados en el marco del programa de posgrado, seminarios, presentaciones en congresos, publicaciones, etc.

#### Artículo 5°

##### Otorgamiento

Para el otorgamiento de las becas la CAH determinará un orden de méritos. Sobre la base del cupo establecido para cada UA, los/as postulantes con mayor puntaje serán los/as beneficiarios/as titulares de las becas y los/as restantes quedarán como

suplentes cubriendo las vacantes según el orden de méritos. Los lugares no cubiertos serán destinados a carreras que constituyan área de vacancia.

El listado de becas aprobadas será comunicado por cada UA, durante diez (10) días corridos, constituyendo notificación fehaciente de lo decidido.

A partir de dicha notificación, los aspirantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para recurrir el resultado a través de una presentación formal en la UA, fundando y acreditando debidamente su impugnación con el aval del director de la carrera. Cada UA dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para remitir la documentación.

## **Artículo 6°**

### **Presentación de informes**

Transcurridos los seis (6) meses, y dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la beca, los/as becarios/as deberán presentar ante la CAH un informe académico sobre lo actuado.

## **Convocatoria de Becas de Fortalecimiento para la formación de posgrado destinado a docentes de la UNT**

Artículo 1°: Se llama a inscripción para la obtención de beca de fortalecimiento para la formación de posgrado a docentes regulares de la UNT. Los/as aspirantes deberán estar inscriptos en Maestrías o Doctorados de la UNT, acreditados por CONEAU y Validez Nacional de Título. Que no posean becas en vigencia, ni titulación igual o superior para la que se postulan.

Artículo 2°: Se otorgarán treinta (30) becas de diez mil pesos (\$10.000) mensuales por un periodo de seis (6) meses, dos (2) becas por unidad académica, quedando las restantes vacantes para las carreras transversales de la UNT y carreras...

Artículo 3°: La solicitud y documentación se presentarán en las dependencias de posgrado de las UA a partir del 06 de marzo de 2023, a hs 00:00 am, hasta el 17 de marzo de 2023, a hs 23:59 pm.

Artículo 4°: Para presentarse en esta beca los/as aspirantes deberán:

- Llenar el formulario Google Form, que se encontrará en la página web de la Secretaría de Posgrado, Rectorado, UNT [www.posgrado.unt.edu.ar](http://www.posgrado.unt.edu.ar) y sus enlaces a las respectivas Unidades Académicas.
  - Copia de resolución de inscripción en la dependencia de posgrado correspondiente al cursado de la carrera
  - Informe de la dependencia de posgrado sobre el estado de avance de la carrera que cursa el/la aspirante.
  - Acreditar su cargo docente regular en la UNT
  - Curriculum vitae resumido de los últimos 5 años
- La presentación tiene carácter de declaración jurada, implicando el conocimiento y la aceptación de las obligaciones y derechos

establecidos en el reglamento de becas de Fortalecimiento para la formación de posgrado destinado a docentes de la UNT.

Artículo 5º: Las solicitudes que cumplan con las condiciones de admisión serán evaluadas por el CAH de posgrado de la UNT.

Artículo 6º: La CAH presentará el listado por orden de méritos por facultad y sus correspondientes suplentes. En caso de quedar becas vacantes serán otorgadas a aquellas carreras consideradas de vacancia.

Artículo 7º: Los/as beneficiarios/as deberán presentar un informe académico y sobre lo actuado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la beca.

Artículo 8º: El informe será presentado por mesa de entrada de cada Unidad Académica.

Artículo 9º: En caso de que el/la beneficiario/a estime que no podrá cumplir con el plazo estipulado, treinta días antes del vencimiento podrá solicitar una prórroga por vía de excepción de 1 mes ante la Secretaría de Posgrado de la UNT

Artículo 10º: Si los/as beneficiarios/as no cumplen con la presentación de los informes, deberán reintegrar a la UNT el monto total del subsidio recibido, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de finalizados los plazos.

Artículo 11º: Toda cuestión no prevista en esta convocatoria será considerada por el Consejo de Posgrado de la UNT.

  
Téc. Ángela Sánchez  
Directora General  
Secretaría de Posgrado - UNT

  
Dra. Liliana Ester Zeman  
Secretaría de Posgrado  
Universidad Nacional de Tucumán